Nota DNC N° 5817 /2022

Asunción, 17 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405374
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE OFICINAS CORPORATIVAS PARA EL VICEMINISTERIO DE COMUNICACIONES DEPENDIENTE DEL MITIC - BLOQUE S 3
Entidad	MITIC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Si bien la convocante refiere al término específico utilizado en la Ley de Administración Financiera N° 1533/99, ponemos a disposición el dictamen emitido por el Ministerio de Hacienda, difundido en el portal público de la DNCP "*Dictamen sobre llamado Seguro Médico para Funcionarios*", del año 2008, en el cual se menciona la posibilidad de pagos anuales, semestrales, trimestrales, etc., en razón a la naturaleza de los contratos de tracto sucesivo. Dicho esto, se requiere que la convocante reformule la expresión "*pago por adelantado*", el cual es una contraprestación expresamente prohibida en la Ley mencionada anteriormente, y lo establezca conforme a las posibilidades de modalidades de pago previstas y autorizadas por el ente regulador.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*